



DECRETO N° 976

VISTO:

El expediente CO-0062-01675505-0 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Modifíquese el artículo 20º del Decreto N° 1.781 del Honorable Concejo Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

“**Art. 20º:** Ningún concejal o concejala podrá faltar a las sesiones sin permiso del Cuerpo. Este decidirá en cada caso, por votación especial, si la licencia concedida debe ser con goce de dieta o sin ella. No se concederá licencia con goce de retribución a ningún concejal o concejala que no se hubiere incorporado al Honorable Concejo Municipal.

Se concederá licencia por razón de maternidad o paternidad, por adopción y por utilización de técnicas de reproducción humana asistida, de acuerdo al plazo que determine la normativa vigente, y será otorgada con derecho a la retribución correspondiente al tiempo que dure la misma.”

Art. 2º: Comuníquese.

SALA DE SESIONES, 20 de agosto de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González

Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller